

LEYES**LEY N° 6.881****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 30° de la Ley N° 6.868, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30° - Dése de baja en forma automática todas las vacantes que no se encuentren cubiertas a la sanción de esta Ley y las que se produzcan en el futuro, prohibiéndose en las tres funciones del Estado toda designación y/o contrato de prestación de servicios, salvo los Servicios de Seguridad y los que sean declarados de extrema necesidad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil. Proyecto presentado por los Bloques Justicialista y de la Alianza.

Fdo.: Rubén A. Cejas Mariño – Vicepte. 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 513

La Rioja, 27 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código G1 – N° 00212-1/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.881, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.881, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de abril del 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.883**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1° - Créase el Programa de Reivindicación Histórica y Cultural de los Llanos Riojanos, el que contemplará la realización de un plan de acción destinado a la recuperación y difusión de los valores históricos, sociales y culturales de los Llanos Riojanos y como medio de tender al desarrollo integrado de la región.

Artículo 2° - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Agencia Provincial de Cultura, quien actuará en acción conjunta y coordinada con la Administración Provincial de Vialidad, la Dirección General de Turismo y las Municipalidades de los Departamentos: Independencia, Angel Vicente Peñaloza, Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, San Martín, General Ortiz de Ocampo, General Belgrano y Chamental.

Artículo 3° - El programa comprenderá:

- a) La reactivación de la Ruta de los Caudillos, atendiendo a su recuperación como circuito histórico, cultural y turístico.
- b) La formación de un grupo de investigación multidisciplinario sobre lugares de interés histórico-cultural y toponimia, vinculados no sólo al siglo pasado, sino a toda otra manifestación que pueda extenderse hasta la presencia aborígen.
- c) La institucionalización de la “Semana del Federalismo”, la que coincidirá con la fecha en que se conmemora el fallecimiento de Rosario Vera Peñaloza, el 28 de mayo, realizándose cada año en un departamento distinto de los Llanos. En esta semana se organizará la realización de actos públicos de homenajes, conferencias, dictado de cursos, congresos y concursos de ensayos literarios, poéticos, históricos y/o de cualquier otra índole.
- d) La elaboración y edición de revistas o libros en donde se publique la información de tipo histórica, turística, artística, económica, social y cultural que se pueda ir recabando en el desarrollo del programa y que sea de interés para una mejor difusión del pasado y presente llanista.

Artículo 4° - Los montos que demande la ejecución del presente programa serán tomados de Rentas Generales, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil. Proyecto presentado por los Diputados Rolando Rocier Busto, Nicolás Eduardo Mercado, Pedro Emilio Lucero y los ex Diputados Gerardo Javier Fuenzalida y Francisco Celestino Roldán.

Fdo.: Rubén A. Cejas Mariño, Vicepte. 2°, Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo.

DECRETO N° 528

La Rioja, 8 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00214-3/2000, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.883, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.883, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de abril del año en curso.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de la Producción y Turismo, y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G.L. y T.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

DECRETOS AÑO 1998

DECRETO N° 885

La Rioja, 08 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. D1-00240-5-97, por el cual la firma "Agro Industrias El Nihuil S.A." solicita la preadjudicación de tres (3) lotes de terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito; y –

Considerando:

Que el Decreto N° 687 de fecha 14 de julio de 1998 por el cual se deroga el Decreto N° 230/98 y se preadjudica lotes del Parque Industrial de Chilecito, se omitió consignar el plan de pago, la reglamentación que regirá la localización y las construcciones e instalaciones del proyecto propuesto.

Que resulta necesario la inclusión de tales precisiones a los fines de establecer los compromisos derivados de las mismas.

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo que subsane la referida omisión.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° del Decreto N° 687/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El respectivo contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo la empresa deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

Adjuntar boleta de depósito en el Nuevo Banco de La Rioja, por la suma de Pesos: Mil Ciento Noventa y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 1.192.84) correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

-Presentar plan de trabajos programados.

-Ofrecimiento por escrito de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

A) La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el Art. 3° del Decreto N° 687/98, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.002/4 "Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos Presupuestarios y/o otros y/o Contador y Tesorero General", dentro de un plazo que no excederá de los Treinta (30) Días a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será abonado en Cuatro (4) Cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

B) La primera cuota, se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha del decreto de preadjudicación. La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del Uno por Ciento (1 %) diario acumulativo sin perjuicio de que dado el caso sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el Decreto de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

C) La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo con la reglamentación del Parque Industrial y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad con las normas de carácter edilicias establecidas por la Municipalidad del departamento Chilecito y de la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

D) El incumplimiento a sólo juicio del Estado Provincial, por parte de la firma preadjudicataria respecto a los siguientes puntos:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado; b) incumplimiento de lo establecido en la primera parte del presente artículo (sustituido) y de su punto A); c) subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa de la función Ejecutiva Provincial; d) transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado; e) lo no ejecución de las obras civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica, dará derecho al Estado Provincial a dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por el Decreto N° 687/98, desafectándose el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo a dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración

del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

E) En el caso de que la firma Preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

F) El señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo, suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. En cuanto a la Escritura del inmueble, se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

G) Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Promoción Económica y de la Dirección General de Catastro respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado en tres (3) ejemplares suscriptos por las partes y cuyos originales entrarán a formar parte del trámite de preadjudicación".

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 886

La Rioja, 08 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. F12-N° 00267-0-Año 1992, por el cual se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Noar S.A." y el Expte. D1-N° 00334-9-Año 1997 por el que solicita se apruebe la adecuación de su proyecto agrícola promovido mediante Decreto N° 137/95; -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que conforme al Decreto N° 2140/84, en su Art. 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que mediante Resolución M.D.P. y T. N° 290/98, se acepta la consulta previa, formulada por la empresa beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 307/97.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021; 24° del Decreto Nacional N° 3319/79; y 8° del Decreto N° 2140/84; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Noar S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 137/95, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, para la explotación agrícola en el Departamento Capital, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 2°.- Modifícanse los Arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 137/95, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, a la explotación agrícola que la firma "Noar S.A.", instalará en el Departamento Capital, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo."

"Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos: Seis Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (\$ 6.037.434) en pesos de octubre de 1992.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos: Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés (\$ 4.784.423) de los cuales se encuentran realizadas Pesos: Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve (\$ 2.736.699) y la inversión en Activo Fijo a realizar suma Pesos: Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinticuatro (\$ 2.047.724).

El Activo Fijo deberá concretarse en el Término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la notificación del presente decreto".

"Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 25 de abril del año 2005 para denunciar la puesta en marcha de la actividad promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas”.

“Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de doscientas veinte (220) hectáreas”.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, un millón trescientos sesenta y ocho mil (1.368.000) k.; al segundo año, un millón quinientos ochenta y cuatro mil (1.584.000) k.; y al tercer año y siguientes, un millón seiscientos ochenta mil (1.680.000) k.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año, nueve (9) personas, al segundo año, catorce (14) personas y al tercer año y siguientes, diecinueve (19) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, a partir de la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal: al segundo año y siguientes, doce (12) personas durante tres (3) meses por año.”

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 1.040

La Rioja, 15 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00060-2-Año 1998, por el cual se comunica la transferencia del paquete accionario de la empresa “Agropecuaria Los Sauces S.A.”; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que de acuerdo con la información obrante en autos, la empresa contaba con un plazo hasta el 30 de marzo de 1996 para denunciar la iniciación de actividades del proyecto de inversión promovido por Decreto N° 1.209/95, destinado a la explotación de cien (100) hectáreas de olivo.

Que la iniciación de actividades no fue denunciada en el plazo antedicho, ni la empresa solicitó su prórroga, ni se advierten impedimentos que justifiquen este impedimento.

Que la falta de iniciación de actividades entraña un incumplimiento total del plan de ejecución del proyecto establecido en el cronograma de inversiones considerado para el otorgamiento de los beneficios.

Que el Art. 11° del Decreto N° 1.209/95 citado, establece que la Provincia recupera el cupo fiscal teórico

imputado a la empresa cuando ella no ha dado cumplimiento íntegro al plan de avance de ejecución del proyecto dentro de los dos años de acordada la iniciación de actividades.

Que el plazo mencionado debe computarse desde la fecha de plazo fijado en el instrumento legal de otorgamiento de los beneficios.

Que la situación de incumplimiento general en que se encuentra la empresa “Agropecuaria Los Sauces S.A.”, habilita la aplicación de esta cláusula, correspondiendo, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto el otorgamiento de los beneficios promocionales

Que la empresa debe restituir los beneficios promocionales que hubiese utilizado a la fecha, dentro de un plazo de diez (10) días de quedar firme el presente, ya que deja sin efecto el instrumento de otorgamiento de los mismos.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y 8° del Decreto N° 2.140/84,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 1.209/95, por el que se otorgaron los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Agropecuaria Los Sauces S.A.”.

Artículo 2° - La empresa “Agropecuaria Los Sauces S.A.”, deberá restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago dispuesta como medio de promoción de la actividad productiva, dentro de diez (10) días de quedar firme el presente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 1187

La Rioja, 18 de noviembre de 1998

Visto: la Ley N° 6.488; y ,

Considerando:

Que por dicha norma legal en su Anexo I se faculta a la Función Ejecutiva a dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa Prodymes II

Que es necesario establecer la Unidad de Ejecución del Programa (E.P.) en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Que dicha E.P. será la encargada de dirigir, evaluar y administrar el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria – Polimodal Prodymes II.

Que por Ley N° 6.117 y Decreto N° 82/96 se crea y reglamenta la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.).

Que dicha unidad cuenta con la estructura y capacidad institucional suficientes para atender las necesidades de ejecución del Prodymes II.

Que resulta oportuno utilizar los recursos funcionales del Estado y los Programas especiales en un marco de eficiencia y austeridad, resultando en tal sentido más conveniente reforzar estructuras existentes que crear otras nuevas.

Que el Programa Prodymes II provee la Nación los fondos para asistencia técnica que atiendan tal necesidad de refuerzos y especificidad.

Que por todas las condiciones expuestas, y teniendo en cuenta las características y la misión que desarrollará dicha unidad, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Asígnase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.), creada mediante Ley N° 6.117 – Reglamentada por Decreto N° 82/96, las funciones inherentes a la ejecución del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria, Polimodal Prodymes II en el ámbito provincial, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo 3.971 A-R y demás normas que rigen en la especie, celebrado entre la Nación Argentina y El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con lo establecido por la Ley N° 6.488.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 220

La Rioja, 24 de febrero de 1999

Visto: el Expte. F 12 – 00187-0-93, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Los Azahares S.A.”, mediante Decreto N° 2.227/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 005/94; y el Expte. D1 – 00426 – 2 – Año 1997, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1°, Inc. b) y Art. 2°, Incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 158/98, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que en las actuaciones quedó demostrado que la empresa no cumplió con la efectiva aplicación del capital sujeto a beneficio promocional de diferimiento, conforme lo establece la norma del Art. 2° del Decreto Nacional N° 1.232/96, modificado por Decreto N° 1.580/96.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo al Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 y declarar a la firma “Los Azahares S.A.” inculpidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1°, Inc. b) y 2°, Inc. c) y g) del Decreto N° 2.140/84, como así también de la efectiva aplicación del capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento conforme lo establece el Art. 2° del Decreto Nacional N° 1.232/96, modificado por Decreto N° 1.580/96.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma “Los Azahares S.A.” una sanción consistente en una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión comprometido en su proyecto, revocar la adjudicación de beneficios promocionales del Decreto N° 2.227/93 efectuada por Resolución M.P. y D. N° 005/94 y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines de la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad con la norma del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, Artículos 1°, Inc. b) y 2°, incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84, y Artículos 2° del Decreto Nacional N° 1.232/96, modificado por su similar N° 1.580/96 y Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Concluir el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma "Los Azahares S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, concretar una inversión mínima y de aplicar efectivamente el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento respecto a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.227/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 005/94.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa "Los Azahares S.A.", una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Uno (\$ 1.590.581,00) a valores del mes de enero de 1993.

Artículo 3° - Revócase la adjudicación de los beneficios promocionales del Decreto N° 2.227/93 otorgada a la firma "Los Azahares S.A." mediante Resolución M.P. y D. N° 005/94.

Artículo 4° - La sanción impuesta en el Art. 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5° - Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

DECRETO N° 739 (S.S.P.)

13/07/99

Designando, en carácter de "Personal Transitorio", a partir del 1° de julio de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, al Médico Generalista, Dr. Fabián Carlos Karlen, D.N.I. N° 20.188.989.

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa: 27 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 1401 – Partida Presupuestaria Inciso: 1 – Fuente de Financiamiento 444, presupuesto 1.999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. a/c M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETO N° 740 (S.S.P.)

13/07/99

Designando en carácter de "Personal Transitorio", a partir del 1° de julio de 1.999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, al Médico Generalista, Dr. Arturo Cano Suárez, D.N.I. N° 23.841.283.

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa : 27 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 1401 – Partida Presupuestaria Inciso: 1- Fuente Financiamiento: 444, presupuesto 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. a/c M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETO N° 741 (S.S.P.)

14/07/99

Designando en carácter de "Personal Transitorio", a partir del 1° julio de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, a la Médica Generalista, Dra. Marisa Mónica Rebelles, D.N.I. N° 20.548.204.

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa: 27 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 1401 – partida Presupuestaria Inciso: 1 – Fuente de Financiamiento: 444, presupuesto 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. a/c M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETO N° 742 (S.S.P.)

14/07/99

Designando en carácter de "Personal Transitorio", a partir de 1° de julio de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, a la Médica Generalista, Dra. Georgina Elena Ruth Bonomi, D.N.I. N° 18.256.635.

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa: 27 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 1401 – Partida Presupuestaria Inciso: 1 – Fuente de Financiamiento: 444, presupuesto 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. a/c M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETO N° 903 (S.S.P.)

09/09/99

Asignando en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de setiembre de 1999 y hasta El 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, a la Médica Generalista, Dra. Diosma Silvina Cisneros, D.N.I. N° 20.224.846.

Que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa: 27 – Actividad 1: - Ubicación Geográfica 1401 – Partida Presupuestaria Inciso 1 – Sueldo – Fuente de Financiamiento 444 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETO N° 904 (S.S.P.)

09/09/99

Asignando en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de setiembre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en El Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, al Médico Generalista, Dr. Tomás Fidel Alfaro, D.N.I. N° 13.609.443.

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al – Programa: 27 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 1401 – Partida Presupuestaria Inciso: 1 – Sueldo – Fuente de Financiamiento 444 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.

DECRETO N° 937 (S.S.P.)

30/09/99

Asignando en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de octubre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN, a la Médica Generalista, Dra. Rosita Magdalena Troncoso, D.N.I. N° 16.637.976.

Determinando que en relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al – Programa: 27 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 1401 – Partida Presupuestaria Inciso 1 – sueldo – Fuente de Financiamiento 444 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.N., S.S.P.

DECRETO N° 1032

La Rioja, 25 de octubre de 1999

Visto: los Exptes. F 12-00093-4-Año 1992 y F 12-N° 00085-7-Año 1992, por los que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma “Investigaciones Ecológicas S.A.”, mediante Decretos N°s. 2327/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 002/93 y 2323/92 adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 166/96; y el Expte. D1-00205-4-Año 1998 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma a sus proyectos promovidos; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dió inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos por parte de la firma “Investigaciones Ecológicas S.A.” a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima comprometidas en sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s. 2327/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 002/93 y 2323/92 adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 166/96.

Que tales situaciones se encuentran tipificadas como incumplimientos de forma y de fondo en los

Artículos 1° inciso b) y 2° inciso g) respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 205/98, por la que se instruye sumario y se le acuerda a la beneficiaria un plazo de quince (15) días hábiles para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida.

Que la empresa se presenta aportando las declaraciones juradas que corresponden desde el inicio del proyecto, ofreciendo pruebas, exponiendo las razones que a su criterio justifican la situación y solicitando se tengan por inexistentes las faltas atribuidas con el correspondiente sobreseimiento.

Que la beneficiaria expone que el incumplimiento relacionado con su compromiso de concretar una inversión mínima obedece al escurrimiento de los efluentes cloacales por sobre la superficie del inmueble en el que radica la explotación tornando imposible continuar con el desarrollo del proyecto, relacionando dicho hecho con el de personal que mantiene en su emprendimiento.

Que evaluados, tanto desde el punto de vista técnico como económico, los argumentos expuestos por la empresa son rechazados por cuanto se considera que las razones expuestas no son determinantes absolutas de la situación de incumplimiento ya que se informa que no existe contaminación en todo el predio, siendo los valores salinización manejables agrónomicamente.

Que a la vez se evalúa el hecho de que la empresa se mantuvo prácticamente inactiva desde la compra del predio con mejoras en el año 1994, y que ha utilizado casi la totalidad del beneficio de diferimiento.

Que en virtud de ello la Instructora actuante considera que efectivamente existen las faltas imputadas, salvo la relacionada con el compromiso de personal cuyo cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°s. 2323/92 y 2327/92, está fijado a partir de la puesta en marcha y que las razones expuestas por la beneficiaria sólo atenúan en parte su situación, no liberándola de responsabilidad alguna por los compromisos asumidos.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Decreto Ley N° 4292, y se aconseja aplicar a la firma "Investigaciones Ecológicas S.A." una sanción consistente en una multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto de inversión comprometido en sus proyectos.

Que a la vez se recomienda conceder un plazo para que la beneficiaria ratifique su proyecto de fusión y adecuación que se tramita por cuenta separada o bien presente una alternativa distinta tendiente a dar solución a su situación de incumplidora y normalizar la ejecución de sus proyectos promovidos.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Artículos 1° inciso b) y 2° inciso g) del Decreto N° 2140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1° Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Investigaciones Ecológicas S.A.", al constatarse incumplimientos relacionados con sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima comprometidas en sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 2327/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 002/93 y del Decreto N° 2323/92 adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 166/96.

Artículo 2°.- Aplíquese a la empresa "Investigaciones Ecológicas S.A.", en carácter de sanción por los incumplimientos señalados en el Artículo 1° del presente Decreto, una multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, la que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Ochenta (\$ 4.329.180), a valores del mes de enero de 1992.

Artículo 3°.- Otórgase un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para que la empresa "Investigaciones Ecológicas S.A.", ratifique sus proyectos de fusión y adecuación que gestiona por Expte. D1-00167-2-96 o bien presente una propuesta alternativa tendiente a dar solución a su situación de incumplidora y a normalizar la ejecución de sus proyectos promovidos.

Artículo 4°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 1168

La Rioja, 25 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00978-7/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.818 y, -

Considerando:

Que con fecha 18 de noviembre de 1999 se sanciona la Ley N° 6.818, mediante la cual se crea una Escuela de Enseñanza Especial para niños con otras capacidades en

Sanagasta, con dependencia del Ministerio de Educación y Cultura.

Que, consultada el área competente de la Función Ejecutiva, en este caso, la Secretaría de Desarrollo Educativo, se brinda en este informe, el que trasunta la inconveniencia de llevar adelante medidas como la que contiene el texto en análisis. Señala que, según los marcos normativos que rigen el sistema educativo actual, se ha generalizado el concepto de que todos los niños deben aprender, siempre que sea posible, en el marco de la enseñanza común, independientemente de sus condiciones personales. Para ello se deben adoptar las medidas que permitan satisfacer esta demanda especial que requieren personas con características diversas, pero en los propios establecimientos comunes, dado que la creación de escuelas especiales en pequeñas comunidades favorece la segregación. Se advierte que el concepto de Necesidades Educativas no es sinónimo de Discapacidad, por lo que lo que se debe hacer es construir progresivamente condiciones facilitadoras de la inclusión e integración.

Que se agrega también un informe sobre el cuadro de situación en la localidad de Sanagasta, y las medidas adoptadas por la autoridad educativa y del Departamento para atender los casos detectados.

Que a fs. 8/9 de autos, la Asesoría General de Gobierno informa que atento lo apuntado por el área de competencia, y si bien no se presentan objeciones de índole formal a la Ley sancionada, se estima que para mantener la coherencia de la política educativa a la cual adhirió y lleva adelante la Provincia, la cual ha sido trazada en función de un objetivo general y mas allá de circunstancias particulares que pudieren presentarse, corresponde el veto total.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 6.818, de fecha 18 de noviembre de 1.999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Educativo.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Najum de Herrera Sánchez, E.A., S.D.E.

LEY N° 6.818

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Créase una Escuela de Enseñanza Especial para niños con otras capacidades en Sanagasta, Departamento del mismo nombre, que dependerá del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2°.- Los cargos a crearse para la Planta Funcional serán los que designe el Ministerio de Educación y Cultura, y se afectarán al Presupuesto de la Provincia, Ejercicio Año 2000.

Artículo 3°.- El Programa de Enseñanza será el aprobado para las Escuelas Especiales de la Provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados Justo Limber Sosa y Francisco Hipólito Mercado.

Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETOS

DECRETO N° 022 (S.S.S.)

03/01/00

Aceptando la renuncia al cargo de Directora General de Organización y Desarrollo Social – Funcionaria No Escalafonada – de la Secretaría de Solidaridad Social, interpuesta por la Lic. María Mercedes Torres, D.N.I. N° 10.448.178.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 023 (S.S.S.)

03/01/00

Aceptando la renuncia al cargo de Delegado de Administración Funcionario No Escalafonado – de la Secretaría de Desarrollo Social, interpuesta por el Cr. Elio Fernando Juárez, D.N.I. N° 17.408.275.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y D. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 024 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Director General de Administración – Funcionario No Escalafonado – de la Secretaría de Solidaridad Social, al Cr. Pablo Alfredo González, D.N.I. N° 17.442.361.

Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A. S.S.S.

DECRETO N° 025 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Director General de Emergencias y Consolidación del Hábitat – Funcionario No Escalafonado – de la Secretaría de Solidaridad Social, al señor Omar Fortunato Fara, D.N.I. N° 14.001.557.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 026 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Director General de Despacho – Funcionario No Escalafonado – de la Secretaría de Solidaridad Social, al señor Julio César Brizuela, D.N.I. N° 16.429.520.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 027 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Director General de Organización y Desarrollo Social – Funcionario No Escalafonado – de la Secretaría de Solidaridad Social, al señor José Luis Avila, D.N.I. N° 18.581.731.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 028 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Promotor Social Juvenil – Funcionario No Escalafonado – del Consejo Provincial de la Juventud, al señor José Nicolás Portugal, D.N.I. N° 21.927.628.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 029 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Directora General de Acción Programática – Funcionaria No Escalafonada – del Consejo Provincial de la Tercera Edad, a la señora María Mercedes Antonia Caamaño, D.N.I. N° 10.152.897.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 030 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Promotor Social de la Tercera Edad – Funcionario No Escalafonado – del Consejo Provincial de la Tercera Edad, al señor César Oscar Pereyra, D.N.I. N° 7.853.370.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 031 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Promotora Social Femenina – Funcionaria No Escalafonada – del Consejo Provincial de la Mujer, a la señora Nicolasa Cora Vera, D.N.I. N° 5.694.320.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 032 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Delegado de Administración – Funcionario No Escalafonado – del Consejo Provincial de la Tercera Edad, al señor Carlos Alberto Núñez, D.N.I. N° 8.465.730.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 033 (S.S.S.)

03/01/00

Designando en el cargo de Delegado de Administración – Funcionario No Escalafonado – del Consejo Provincial de la Juventud, al Cr. Pablo Gustavo Herrera, D.N.I. N° 22.714.248.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Varas, G.A. S.S.S.

DECRETO N° 157

La Rioja, 31 de enero de 2000

Visto: El Convenio celebrado entre nuestra Provincia y la Secretaría de Programas de Salud de la Nación; y,

Considerando:

Que mediante dicho Convenio se acuerda de la incorporación de Agentes Sanitarios que contribuirán a evitar o disminuir la morbilidad y la mortalidad por enfermedades emergentes y reemergentes efectuando medidas de prevención y control en la Provincia.

Que en el mismo se establece que la incorporación de dichos Agentes, es por un período de doce (12) meses, para lo cual la Nación transfirió los recursos correspondientes para atender dicha erogación mediante Resolución Ministerial N° 232/99.

Que a los fines de hacer efectiva la aplicación del Convenio de referencia, la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria – a cargo de la ejecución de este Convenio – requiere el establecimiento de mecanismos legales, dentro del marco normativo vigente, a los fines de agilizar la selección y posterior incorporación de los Agentes Sanitarios y establecer normas de trabajo durante el período en el que presten servicios en materia de prevención y control de las enfermedades emergentes en la esfera del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social – denominación actual Ministro de Salud Pública – y la Secretaría de Programas de Salud de la Nación.

Artículo 2° - Facúltase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia a implementar un Régimen de Becas de Trabajo para los Agentes Sanitarios a incorporar en cumplimiento de las cláusulas del Convenio de referencia, el que como Anexo I se incorpora al presente decreto y forma parte integrante.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor.- Córdoba, R.D.; M.S.P.

ANEXO I

REGIMEN DE BECAS DE TRABAJO

1 – DE LAS TAREAS

Los agentes sanitarios que acceden al sistema deberán desarrollar tareas de estudio, programación, protección, producción, ejecución y de campo en los sectores a los que fueran asignados, conforme a las directivas que se les impartan desde la Dirección General de Acción Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública.

2 – DE LAS OBLIGACIONES

- a) Los agentes sanitarios beneficiados por el sistema deberán prestar servicio en las localidades que a ese efecto disponga la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública, durante días hábiles para la Administración Pública Provincial y en jornadas de trabajo de seis (6) horas diarias de labor, Los becarios podrán desarrollar tareas en horario extraordinario. Las horas adicionales serán compensadas otorgando francos compensatorios, no pudiendo en ningún caso, reclamarse el pago de las mismas por ningún motivo.
- b) Durante la vigencia del período de duración de la beca, los beneficiarios deberán observar disciplina y avocación de las tareas, obediencia a las órdenes que les impartan las autoridades superiores, siendo que les impartan las autoridades superiores, siendo de atribución del Ministerio de Salud Pública dejar sin efecto la beca otorgada, mediante instrumento legal de práctica, debiendo dicha desición ser notificada en forma fehaciente al becario, dejando concluida de esta manera la instancia administrativa, no estando facultado el becario a iniciar ningún tipo de reclamo por vía administrativa o judicial.
- c) Deberán observar puntualidad y asistencia, siendo causal para la pérdida de la beca el incurrir en dos (2) faltas injustificadas y/o diez (10) tardanzas como mínimo. Será considerada tardanza cuando el becario concurra a su lugar de prestación de servicio, transcurrido diez (10) minutos de la hora de inicio de la actividad en la ciudad Capital y veinte (20) minutos en el interior de la Provincia. Luego de dichos plazos, según corresponda, se le considerará ausente, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados.

3 – DE LA DURACION

Las becas se extenderán por el lapso de seis (6) meses entre el 1° de enero del año Dos Mil (01/01/2000) y el treinta de junio del corriente año (30/06/2000).

4 – DEL ESTIMULO ECONOMICO Y SU LIQUIDACION

- a) El estímulo económico a percibir por los becarios será de pesos trescientos cincuenta (\$) 350

mensuales, pagaderos del 1 al 10 de cada mes inmediato posterior al efectivamente trabajado.

- b) La liquidación será realizada por la Sección Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Salud Pública. Por su parte, la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria informará a la Secretaría de programas de Salud de la Nación sobre la ejecución de los recursos percibidos para poner en funcionamiento el presente régimen.
- c) Las Jefaturas de Regiones Sanitarias de la provincia remitirá directamente a la Coordinación de Personal del Ministerio de Salud Pública, el segundo día hábil de cada mes, la certificación de la asistencia del becado.
- d) En relación con la cobertura sanitaria de los becarios, la misma será brindada mediante los establecimientos asistenciales de la Provincia.

5.- DE LAS LICENCIAS

Los becarios gozarán, dentro de los plazos previstos en el punto 3 de las siguientes licencias:

- a) Por enfermedad, hasta diez (10) días corridos al año, debiendo ser visado el Certificado Médico por el Servicio de Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública.
- b) Por estudio, se rige por lo dispuesto por el artículo 48, inc. k) de la Ley N° 3870.
- c) Por fallecimiento de familiares:
 - de cónyuge, hijos y padres: cinco (5) días.
 - por suegros, hermanos, abuelos y nietos: dos (2) días.
- d) Por maternidad o adopción, se rige según lo establecido en el artículo 48, inc. d) de la Ley 3870.

6.- DEL OTORGAMIENTO

- a) El otorgamiento de las becas de trabajo será dispuesta por Resolución del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las normas del Convenio rubricado en tal sentido con la Secretaría de Programas de Salud de la Nación.
- b) El otorgamiento de la beca no significa compromiso para el Estado Provincial de incorporar al beneficiario en el futuro a la planta de personal permanente o transitorio de la Administración Pública.

7.- DE LOS REQUISITOS

El postulante deberá:

- a) Tener estudios primarios completos y aprobado el Curso de Agente Sanitario.
- b) Tener entre dieciocho (18) y cuarenta (40) años.

LICITACIONES

BANCO NACION ARGENTINA AREA LOGISTICA INMUEBLES

Banco de la Nación Argentina: llámase a Licitación Pública N° 3 – 87/2000 para los trabajos de “Reparaciones varias y pintura” en el edificio sede de la sucursal Salicas (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 25/09/2000 a las 12,30 hs. en el Area de Logística – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° Piso – Oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada dependencia, en sucursal Salicas (L.R.) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Costo estimado: \$ 28.314 – IVA incluido.

Valor del Pliego: \$ 150,00.

Oscar Jorge Bellagamba
2° Jefe de Departamento

N° 00511 - \$ 700,00 – 01 al 12/09/2000

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Producción y Turismo Administración Provincial del Agua

Licitación Pública

Objeto: “Contratación de servicios para el mantenimiento, reparación y reposición de servicios de agua en el territorio provincial”.

Plazo de Ejecución: 3 años.

Presupuesto Oficial Base: \$ 110.000, I.V.A. incluido.

Venta de Pliegos: Departamento Contrataciones – A.P.A. – 9 de Julio N° 156, 1° Piso, en horario de 08:30 a 12:30 hs.

Consulta de Pliegos: Dirección Gral. de Agua y Saneamiento, 9 de Julio N° 156 – Planta Alta – en el horario de 08:30 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21:00 horas.

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: el día 10 de octubre, a las 10:00 horas.

Ing. Luis Vergara
Administrador General
A.P.A.

Ing. Luis R. Domínguez
Dcción. Gral. de Agua y Saneamiento
A.P.A.

S/c. - \$ 350,00 – 12 y 15/09/2000

REMATES JUDICIALES**Ex - Banco Nacional de Desarrollo
Martillero: J. Agustín Contreras**

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 16.859/96, caratulado: "Ex - Banco Nacional de Desarrollo c/Dardo Oscar Mandatori - Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día 14 de setiembre de 2000 a horas 11:00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal, Secretaría Civil, calle Joaquín V. González N° de la ciudad de La Rioja, el siguiente bien: Un inmueble consistente en casa y sitio con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, compuesta por unidades funcionales, cuenta con todos los servicios públicos, y que se ubica en calle Bartolomé Mitre, hoy San Nicolás de Bari (Oeste), N° 446 de la ciudad de La Rioja y según títulos de dominio (agregados en autos) mide: 7,85 m. de frente en calle de su ubicación por 64,50 m. de fondo, o sea, una superficie de quinientos seis metros cuadrados con tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados; lindando: Norte: calle San Nicolás de Bari (Oeste), Sur: Suc. Clodulfa Osán, Este: con propiedad de Venancio Martínez, Oeste: propiedad de María Rosa Martínez. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. y Catastro de la Provincia con Padrón N° 1-31905 - Nomenclatura Catastral: Cir. I - Sec. "A" - Manzana 71e - Par. 00-01. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-2687/1. Base de Venta para el inmueble: \$ 91.000,00; al no haber interesados se prevé un segundo llamado con la base reducida del 25%, o sea, \$ 67.250,00 y un tercer llamado Sin Base, con un intervalo de tiempo en cada llamado de 30 minutos (Art. 585 del C.P.C.N.). Forma de Pago: del precio final de venta se abonará el 20% más la comisión de Ley del Martillero en el momento de la subasta, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal y Banco de la Nación Argentina. Oferta en sobre cerrado: (Art. 570 del C.P.C.N.) El Banco brinda la oportunidad de hacer ofertas en Sobre Cerrado con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para la subasta, los mismos deben ser entregados al Juzgado Federal, Secretaría Civil o al Sr. Gerente de Casa Central del Banco de la Nación Argentina, calle Pelagio B. Luna y Belgrano de la ciudad de La Rioja, con las condiciones estipuladas para tal fin; los interesados deberán recabar en Oficia Legal del Banco o a la oficina del Martillero actuante - Teléfonos: (03822) 426298 o Telefax: (03822) 439087 mayor información. El inmueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La escrituración estará a cargo del comprador, el Banco se reserva los derechos de designar la Escribana para tal fin. El bien registra otros gravámenes, como así también deudas fiscales que pueden ser consultadas en autos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de

remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, setiembre de 2000.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 000522 - \$ 84,00 - 08 y 12/09/2000

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 4416 - A - 96, caratulado: "Amaya de Páez, Dora - c/..., - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintidós de setiembre próximo a horas once, el que tendrá lugar en los portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre el costado Sudoeste del camino de conducción de agua del Faldeo del Velasco, y defensa del Río La Rodadera que separa del Barrio San Martín y mide: de frente al Noreste, es una línea quebrada que, partiendo del punto 1 se dirige hacia el Sudeste hasta el punto C, en una extensión de 86,42 m, desde este punto y con rumbo Sudoeste hasta el punto D, recorre 52,38 m, desde allí y con rumbo nuevamente al Sudeste hasta el punto " ", mide 294,40 m y desde allí con la misma dirección en línea ligeramente inclinada recorre una longitud de 140,99 m hasta el punto F donde se une con el extremo Norte del costado Sudeste con 479,15 m. En su contrafrente al Sudoeste (Punto A al K del plano); su costado Sudeste es también una línea quebrada que, partiendo del frente punto F, se dirige hacia el Sudoeste en una extensión de 92,64 m hasta el punto G; desde allí y con el mismo rumbo hasta el punto H mide 117,74 m, desde donde se dirige hacia el Sudoeste en forma más inclinada en una extensión de 86,87 m hasta el punto I, desde allí y en línea ascendente con dirección al Noroeste hasta el punto J mide 184,55 m. Y desde este punto se dirige hacia el Sur en una longitud de 240,69 m, hasta el punto K donde se une con la línea de contrafrente, siendo su costado Noroeste una línea irregular que, partiendo del frente, punto 1, se dirige hacia el Sudoeste en una extensión de 572,82 m hasta el punto 2, desde donde se dirige hacia el Sur en una longitud de 57,83 m hasta el punto A donde se une con la línea del contrafrente, lo que hace una superficie total de 26 ha. 4.874,63 m². Linda: al Noreste: propiedad de Irineo Desiderio Rodríguez y camino existente; Sudoeste: Río La Rodadera; Sudeste: propiedad de Jorge Luis Rearte, camino y defensa del Río La Rodadera y Noroeste: lote dos del mismo plano y camino conducción del agua del Faldeo

del Velasco. Datos extraídos de los Títulos de Propiedad agregados en autos que pueden ser consultados por los interesados. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-16897. Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. y Dirección P. de Catastro con N° de Padrón: 1-37.514. Nomenclatura Catastral: Cir. I – Sec. B – Manz. 366 – Parc. J. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La Base de Venta es de \$ 76.153,20 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). El bien no posee otro gravamen más que el de este Juicio (inf. de Registro Propiedad a fs. 102 de autos de fecha 21/07/00). Posee deuda fiscal que puede ser consultada en autos. Forma de pago: Del precio final de venta se abonará el 30% en el momento de la subasta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 6 de setiembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000523 - \$ 120,00 – 12 al 19/09/2000

Edicto de Subasta Judicial Con Base

Martillero Público Nacional Martín J. A. Illanes

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 16.324, Letra "C", Año 1997, caratulados: "Carrizo, Hilario R. c/Raúl Héctor Lasso – Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. N° 84, rematará en pública subasta dinero de contado y al mejor oferente, el día diecisiete (17) de octubre del corriente año, a horas nueve (09), en los Portales del Tribunal (9 de Julio N° 52 P.A. – Chilecito – La Rioja) el siguiente bien: "Un inmueble ubicado en la acera O. de la calle San Martín N° 41, entre calle El Maestro y Adolfo E. Dávila de la ciudad de Chilecito, La Rioja, identificado como lote "ah", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula X-5548, con una superficie de 597,71 m2, lindando al N. Juan Nicolás Paredes; al S. Víctor Bellan y Lorenzo R. González; al E. calle San Martín de su ubicación y al O. con el Estado Provincial". Posee las siguientes mejoras, según acta de constatación a fs.37: dos habitaciones de material cocido con piso de baldosas, un pequeño lavadero, un baño s/techo y un alero tipo galería frente a las habitaciones. Base: se fija en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$

12.584,64), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal (fs.32). Gravámenes: el inmueble a subastar se encuentra hipotecado a favor del Banco de la Nación Argentina por U\$S 35.000 s/Esc. 94, presentación 16883 5-5-94 con cláusula especial, y además posee embargo en los presentes autos. Títulos: agregados al Expte. a fs. 41/43 donde pueden ser examinados, no admitiéndose cuestión alguna sobre falta o defectos de los mismos después de la subasta (Art. 301°, inc. 4° - C.P.C.). Estado de Ocupación: el inmueble a subastar se encuentra desocupado. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma del 20% del total de la misma y el saldo dentro de los tres (3) días de notificado la aprobación del remate, además, abonará la comisión de ley, como así también los gastos que demande la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Informes: en la Secretaría del Tribunal y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4, Chilecito, La Rioja. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente al fijado, a la misma hora y lugar establecido. Edictos por dos veces.

Chilecito, La Rioja, once (11) de agosto del año dos mil.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000526 - \$ 100,00 – 12 y 15/09/2000

Edicto de Subasta Judicial Con Base

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, y de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 15.219/93, letra "G", caratulados: "Gutiérrez y Muga José Facundo Eleuterio c/Delmiro Vázquez y Otros – División de Condominio", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día nueve (09) de octubre del año dos mil, a horas nueve (09), en los Portales del Tribunal P.A., los siguientes inmuebles: a) "Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 50 hectáreas, cuyas medidas son: frente Norte 625 m, contrafrente Sur 625 m., lado Este 800 m, lado Oeste 800 m. Linda: Norte: Chacra 117, Sur: calle s/nombre, Este: lote 2, y Oeste: campo San Nicolás. b) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 50 hectáreas, cuyas medidas son: 625 m por cada uno de los costados Norte y Sur; lado Oeste 800 m, y lado E. 800 m. Linda al Norte: Chacra 118, Sur: calle s/nombre, Este: lote 3, y Oeste: lote 1. c) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N°, de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 50 hectáreas, cuyas

medidas son: al Norte: 625 m, Sur: 625 m, lado Este: 800 m, lado Oeste: 800 m. Linda al Norte: Chacra 119, al Sur: calle s/nombre, al Este: lote 4 y Oeste: lote 2. d) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 50 hectáreas, cuyas medidas son: 625 m costado Norte, 625 m costado Sur, lado Este 800 m, y lado Oeste 800 m.; lindando al Norte: Chacra 120, Sur: calle s/nombre, Este: lote 5, y Oeste: lote 3. e) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 500.000 m2, cuyas medidas son: costado Sur: 625 m, costado Norte: 625 m, lado Este: 800 m, y lado Oeste: 800 m. Linda al Norte: Chacra 121, al Sur: calle s/nombre, al Este: lote 6, y al Oeste: lote 4. f) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 500.000 m2, cuyas medidas son: Norte: 625 m, lado Sur: 625 m, lado Este: 800 m, y lado Oeste: 800 m. Linda al Norte: Chacra 122, al Sur: calle s/nombre, al Este: lote 7, y Oeste: lote 5. g) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 25 hectáreas, cuyas medidas son: Norte: 312,50 m, al Sur: 312,50m, lado Este: 800 m, y lado Oeste: 800 m. Linda al Norte: Chacra 123, al Sur: calle s/nombre, al Este: lote 8, y al Oeste: lote 6. h) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 25 hectáreas, cuyas medidas son: lado Sur: 312,50 m, lado Norte: 312,50 m, lado Este: 800 m, y lado Oeste: 800 m. Linda al Norte: Chacra 123, Sur: calle s/nombre, Este: lotes 9 y 10, y Oeste: lote 7. i) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la Localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 25 hectáreas, cuyas medidas son: Norte: 625 m, Sur: 625 m, lado Este: 400 m, y lado Oeste: 400 m. Linda al Norte: lote 10, Sur y Este: calle s/nombre, y Oeste: lote 8, y j) Un inmueble baldío ubicado en calle Pública S/N° de la localidad de Tilimuqui, Dpto. Chilecito, con una superficie de 25 hectáreas, cuyas medidas son: lado Sur: 625 m, lado Norte: 625 m, lado Este: 400 m, y lado Oeste: 400 m. Linda al Norte: Chacra 124, Sur: lote 9, Este: calle s/nombre y Oeste: lote 8”.- Los inmuebles descriptos anteriormente se encuentran identificados en la Dirección General de Catastro de Chilecito en las siguientes Matrículas: para el lote “a” 0705-2113-013, lote “b” 0705-2113-012, para el lote “c” 0705-2113-011, para el lote “d” 0705-2113-010, para el lote “e” 0705-2113-009, para el lote “f” 0705-2113-008, para el lote “g” 0705-2113-007, para el lote “h” 0705-2113-006, para el lote “i” 0705-2113-005 y para el lote “j” 0705-2113-004. Base: se fija en El 80% de la Valuación Fiscal para todos los inmuebles, para los descriptos como a, b, c, d, e, f, la de Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360,00) cada uno de los inmuebles; y para los lotes descriptos como g, h, i, y j, la de Pesos Doscientos (\$ 200,00) cada uno de los inmuebles. Estado de Ocupación: todos los inmuebles a subastar se encuentran desocupados y sin mejoras (acta a fs. 122). Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma del 20% del valor de la misma, el saldo dentro de los tres días de notificado la aprobación del remate, más

los impuestos correspondientes, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto.- Gravámenes: no registran. Títulos: agregados al Expte a fs. 4/9, los que podrán ser examinados. Informes: en Secretaría del Tribunal y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4.- Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. Después del remate no se acepta reclamo alguno.- Edictos por tres veces. Chilecito, siete (07) de agosto del año dos mil.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000527 - \$ 230,00 – 12 y 15/09/2000

* * *

Edicto de Remate Judicial
Martillero J. Agustín Contreras

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en autos Expte. N° 9581/90, caratulado: Instituto Nacional de Vitivinicultura c/Beretta Rodolfo Nasif - Ejecución Fiscal, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día 20 de setiembre de 2000, a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal, Secretaría Civil, calle Joaquín V. González N° , de la ciudad de La Rioja, los siguientes bienes: tres inmuebles consistentes en casa y sitio, que serán rematados en forma individual, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan y que se ubican en la provincia de La Rioja. Inmueble N° 1: ubicado en la ciudad de Chamical, compuesto por dos lotes unificados, constituyendo un polígono irregular que, según títulos de dominio (incorporados en autos y que pueden ser consultados), tiene una superficie de 4.261,59 m2. Sus linderos son: al Norte: línea del Ferrocarril General Belgrano, al Sur: parte con calle Diego de Arroyos y con propiedad de Marcelino Antonio Centeno y Tolentino Fortunato Tello, al Este: con Avda. Sarmiento y al Oeste: parte con Francisco Roberto Gómez y Antonio B. Paz. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° G-211, inscripto en la D.G.I.P. y Dirección de Catastro Provincial con N° de Padrón: 12 - 05109, Matrícula Catastral: Cir. I - Sec. B - Manz. 12 - Parc. 011. Base de venta para este inmueble: \$ 54.172,00 (o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal). Inmueble N° 2: una fracción de terreno en la Colonia Malligasta, ubicada en el Dpto. Chilecito de esta provincia, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo y todo lo que ella contenga que, según títulos de dominio (agregados en autos) se designa como parcela dos de la fracción N° 8 y tiene una superficie de 50 hectáreas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: campo comunero de Malligasta y mide 800 m; al Sur: lote cuatro de fracción ocho y mide 800 m., al Este: lote tres de la

fracción ocho y mide 625 m, y al Oeste: lote uno de la fracción ocho y mide 625 m. El inmueble figura empadronado con N° 7-09054. Nomenclatura Catastral: Circ. (distrito) VI - Sec. C - Manz. 14 - Parc. 4 (según informe de Catastro), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula X-605. Base de Venta para este inmueble: \$ 38.152,00 (o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal). Inmueble N° 3: la misma ubicación que la anterior y está designada como parcela número tres de la fracción ocho y tiene una superficie de 93 hectáreas, 6.875,00 m², dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: con campo comunero de Malligasta y mide 749,50 m; al Sur: con calle Pública y mide 749,50 m; al Este: con campo comunero de Malligasta y mide 250,00 m, y al Oeste: con lote dos y cuatro de la fracción ocho y mide 1.250,00 m. El inmueble figura empadronado en la Dirección Provincial de Rentas y Catastro bajo el N° 7-09079 y la Nomenclatura Catastral: Cir. (Distrito) VI-Sec. C - Manz. o Fracción 14 - Parc. 3. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula X-606. Base de Venta para este inmueble: \$ 41.532,00 (o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal). Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero. Los inmuebles serán entregados en las condiciones en que se encuentran, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: del precio final de venta el interesado pagará el 20 % más la comisión de Ley del Martillero. El saldo al aprobar la subasta por el Juzgado Federal. Los inmuebles registran otros gravámenes, como así también deudas fiscales que pueden ser consultadas en autos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 06 de setiembre de 2000.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 000531 - \$ 150,00 – 12 y 15/09/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 32.751 – Letra "R" – Año 2000, caratulados: "Reyna, Aníbal B. – Información Posesoria", que el Sr. Aníbal Bernardo Reyna ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto al inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, calle Pelagio B. Luna N° 1189, B° San Vicente, Circunscripción I, Sección G, Manzana 6, Parcela h, inscripto en la Dirección Provincial de Rentas bajo el N° 1-01823 y en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el D° 19, F° 10, Año 1935; cuyos linderos son: al Norte, puntos 1, 2, 3 y 4 con propiedad de Dña. Francisca Moreta de Córdoba; al Sur, puntos 6, 7 y 8 con

calle Pelagio B. Luna; al Este, puntos 4, 5 y 6 con Lote G de Regina del Rosario Aguilar y, al Oeste, puntos 8 y 1 con calle San Vicente. Tiene una figura irregular con una superficie de 274,26 m². La Nomenclatura Catastral del inmueble se encuentra inscripta en la D.P.R. bajo el N° 1-01823 y en el R.G.P.I. bajo el D° 19, Folio 10, Año 1935 a nombre de Francisca Javiera Moreta de Córdoba (hoy fallecida). En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho o a quienes se consideren con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000491 - \$ 95,00 – 29/08 al 12/09/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría "A", hace saber que en autos "Francisco, José del Carmen y Otros s/Información Posesoria", Expte. 32.817 – "F" – 2000, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre cuatro inmuebles rurales de forma irregular ubicados en Ruta 25 a la altura del Km. 50, en el paraje denominado "El Sunchal", Pcia. de La Rioja y, según plano de mensura, el primero de ellos mide del punto 1 al 2: 43,10 m., del punto 2 al 8: 161,26 m., del punto 8 al 9: 44,27 m., del punto 9 al 1: 108 m., con una superficie total de 6.821 m². y linda: Norte: con campo El Sunchal y Destacamento Policial; al Sur: campo El Sunchal y Raquel Villafañe de Bazán Dávila; al Este: con represa comunera de Lázaro Nicolás Francisco, Suc. de Ramón Antonio Francisco, José del Carmen Francisco y Suc. Donatila Vda. de Bazán y, al Oeste: con Ruta Pcial. 25, Nomenclatura Catastral: 4-01-58-032-953-544. El segundo inmueble mide del punto 1 al 5: 983 m., del punto 5 al 6: 128,28 m., del punto 6 al 11: 1.203,26 m., del punto 11 al 1: 626,54 m, con una superficie total de 47 ha. 0.512,86 m². y linda: al Norte: con Ruta Pcial. 25; al Sur: con campos El Sunchal; al Este: con Ruta Pcial. 25 y, al Oeste: con Guillermo Douglas Rincón, Nomenclatura Catastral: 4-01-58-032-887-570. El tercer inmueble mide del punto 1 al 7: 1.047,42 m., del punto 7 al 9: 571,27 m., del punto 9 al 10: 428,20 m., del punto 10 al 1: 549,23 m., superficie total de 37 ha. 0.407,80 m²., linda: al Norte: con Rodolfo Mastromatey; al Sur: con Guillermo Douglas Rincón; al Este: con Ruta 25 y, al Oeste: con campo El Sunchal, Nomenclatura Catastral: 4-01-58-032-948-511. El cuarto inmueble mide del punto 1 al 10: 1.630,12 m., del punto 10 al 15: 6.299,43 m., del punto 15 al 19: 3.825 m., del punto 19 al 22: 5.454,16 m., del punto 22 al 1: 4.005,38 m., superficie total de 2.438 ha. 7.971,30 m²., linda: al Norte: con campo presuntivamente fiscal y campo El Sunchal; al Sur: con Rodolfo Mastromatey y campo El Sunchal; al Este: con campo El Sunchal y Guillermo Douglas Rincón y, al Oeste: con Guillermo Douglas

Rincón y campo copropiedad de Lázaro Nicolás Francisco, Suc. Ramón Antonio Francisco y José del Carmen Francisco, Nomenclatura Catastral: 4-01-51-032-788-281. Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez días posteriores a la última publicación a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 000492 - \$ 200,00 – 29/08 al 12/09/2000

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el señor Ramón Galo Castro ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 32.384 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Castro, Ramón Galo – Información Posesoría", con relación a un inmueble que se encuentra ubicado en el Dpto. Capital de La Rioja, con una superficie total de 49 ha. 1.909,10 m²., la que se divide en las siguientes medidas, según obra en el plano de mensura que obra en autos. Al Norte: entre los puntos B y C: 630,10 m., entre los puntos C y D: 609,78 m., entre los puntos D y E: 557,15 m., entre los puntos E y F: 546,80 m.; al Sur: entre los puntos A y L: 644,70 m., entre los puntos L y K: 315,90 m., entre los puntos J e I: 369,50 m., entre los puntos I y H: 319,82 m., entre los puntos H y G: 714,62 m.; al Oeste: entre los puntos A y B: 208,05 m.; al Este: entre los puntos F y G: 207,08 m. Colinda al Norte con la propiedad de doña Rosenia Irene Molina de Herrera; al Sur con los campos de don Oscar Bustamante; al Este con los campos de don Ramón Ricardo Ruarte; al Oeste con la ex - Ruta 38. La Matrícula Catastral que le corresponde al inmueble es la siguiente: 4-01-50-043-700-434. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de agosto de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000493 - \$ 120,00 – 29/08 al 12/09/2000

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Antonia Corsina Santillán Vda. de Bazán, a estar a derecho en los autos Expte. N° 5759 – Letra "B" – Año 1996, caratulados: "Bazán, Eulogio

Ramón – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces. Secretaría, 11 de abril de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000494 - \$ 38,00 – 29/08 al 12/09/2000

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Albertina Tránsito Martínez de Vega y Pedro Antonio Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 32.756 – Letra "M" – Año 2000, caratulados: "Martínez de Vega, Albertina y Otro – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000495 - \$ 40,00 – 29/08 al 12/09/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la actuario Dra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Dña. Verónica del Carmen Acosta de Alléndez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.198 – Letra "A" – Año 2000, caratulado: "Acosta de Alléndez, Verónica del Carmen – Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 22 de agosto de 2000.

Dra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 000496 - \$ 45,00 – 29/08 al 12/09/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Díaz, Saúl Araldo, a comparecer en los autos Expte. N° 32.804 – Letra "D" –

Año 2000, caratulados: “Díaz, Saúl Araldo – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 17 de agosto de 2000.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 000497 - \$ 38,00 – 01 al 15/09/2000

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en Expte. N° 3.000 – “S” – 1999, caratulados: “Sancho, José – Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental. Superficie 18.301,27 m². – Matrícula Catastral: 1201-1062-001. Limita: NO., con calle Vicente A. Almonacid; NE., calle Roque Sáenz Peña, al SE., calle Chile; al SO., Río Seco (llamada La Defensa). La superficie sin ochavas es de 18.285,27 m². Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Chamental, 17 de agosto de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000500 - \$ 67,00 – 01 al 15/09/2000

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Alberto Maximino Olivera y Juana Laudina Nieto de Olivera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.287 – Letra “O” – Año 2000, caratulados: “Olivera, Alberto Maximino y Otra – Sucesorio”.

Secretaría, 24 de agosto de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 000501 - \$ 38,00 – 01 al 15/09/2000

El Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del autorizante Sr. Juan Arturo

Carrizo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Juan Pedro Pioli y María Ana de Jesús Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.810 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Pioli, Juan Pedro y Otra – Sucesorio”.

Secretaría, 18 de agosto de 2000.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 000502 - \$ 38,00 – 01 al 15/09/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil “A”, en los autos Expte. N° 17.179 – Año 2000 – Letra “M”, caratulados: “Manzur, Rosario del Valle – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Rosario del Valle Manzur, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 11 de agosto de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 000504 - \$ 38,00 – 01 al 15/09/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, en los autos 5551 – D- 2000, caratulados “Díaz Patricio Nicolás y Otra – Sucesorio”, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Patricio Nicolás Díaz y Radoyka Katarina Segulla, para que comparezcan dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, La Rioja, 17 de agosto de 2000.

Dra. María Haydée Paiaro
Secretaria

N° 00506 - \$ 22,00 – 01 al 15/09/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, hace saber por tres (3) veces que los Sres.

Luis Alberto Flores y Oscar Edgardo Flores han iniciado Juicio de Mensura y Deslinde, en autos Expte. N° 17112/00 – Letra “F”, caratulados: “Flores, Luis Alberto y Otro s/Mensura y Deslinde” de un inmueble que, conforme Escritura número veintiséis, de fecha 20 de marzo de 1990, labrada por el Escribano Julio Alberto Luna, titular del Registro N° 7, se encuentra ubicado sobre la acera Norte de la calle El Maestro y designado como lote 4 en el plano de mensura y división a que hace referencia su título, que mide 8,21 metros de frente al Sur sobre calle El Maestro de su ubicación, por igual contrafrente al Norte, 24,73 en el lado Este y 24,79 por el Oeste, haciendo una superficie de 220,17 m2.; lindando por el Norte con Ismael Smoriz y lote 5, por el Sur con calle El Maestro, por el Este con lote N° 5 y por el Oeste con el lote N° 3, figura registrado en los padrones de contribución territorial bajo el N° 7-09748 y su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sec. A, Manzana 34, Parcela L1/8. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° X-4731, de fecha 20 de setiembre de 1990. Asimismo, se cita a los colindantes a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de Ley (Art. 407° y 272° inc. 1° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 15 de mayo de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000510 - \$ 80,00 – 05 al 12/09/2000

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaria “A”, hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 6.865 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Pedro S. Pioli Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria s/Concurso Preventivo de Acreedores”, que mediante resolución de fecha seis de julio del año dos mil, se ha dispuesto: I°) Declarar la apertura del concurso preventivo de la razón social “Pedro S. Pioli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria”, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso B (Arts. 14°, 288° y 253°, inc. 5°). II°) Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico que intervendrá en los presentes, conforme el listado vigente y ordenado por el Superior Tribunal de Justicia, para el día tres de agosto próximo a horas once, debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 15/96, en su punto 2°. Realizada la audiencia, se ha designado Síndico a la Contadora Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle San Nicolás de Bari (O) N° 124. III°) Fijar fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día seis de octubre del corriente año. IV°) Publicar edictos por cinco veces en el Boletín Oficial

y en un diario de circulación local. V°) Requerir a la concursada la presentación de los libros referidos a su situación económica, por ante la Sede de este Tribunal, dentro del término de tres días de notificada la presente. VI°) Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VII°) Decretar la inhibición general para disponer y grabar bienes registrables de la Concursada, a cuyo fin oficiase a los Registros pertinentes. VIII°) Ordenar la suspensión de trámites en proceso de contenido patrimonial contra la Concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, solicitando la remisión de las causas, conforme lo ordena el Art. 21°, oficiándose a sus fines. IX°) Intimar a la Concursada a realizar el depósito judicial de la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), destinados a abonar los gastos de correspondencia, dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, en la cuenta N° 5204980/8 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos obrados. X°) Disponer que la Sindicatura interviniente presente el informe, establecido por el Art. 35° de la Ley 24.522, el día treinta de noviembre del corriente año y, el previsto en el Art. 39°, el día veintisiete de febrero del año dos mil uno. XI°) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Secretaría, 28 de agosto de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000512 - \$ 280,00 – 05 al 19/09/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo del Autorizante, de Aimogasta, hace saber por cinco veces que el señor Marcos Raúl Alberto de la Vega y Dora Senovia de la Vega de De la Vega han iniciado Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 1285 – Letra “D” – Año 1999, caratulados: “De la Vega, Marcos Raúl Alberto y Otra c/Margarita del Carmen de la Vega y Otra s/Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en calle Catamarca, de la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, que se individualiza conforme a la superficie, extensión y linderos que a continuación se detallan: “Que partiendo desde el punto 10 en dirección Oeste parte una línea recta de 50,10 m. hasta tocar el punto 11; desde este punto parte una línea con orientación Sur de 22,20 m. hasta tocar el punto 12; desde este punto parte una línea recta con rumbo Este de 58,47 m. hasta tocar el punto 13; desde este punto parte una línea con orientación ligeramente hacia el Norte de 21,70 m. hasta tocar el punto de partida; encerrando una superficie libre de mil ciento sesenta y siete metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (1.167,25 m2). El inmueble que se pretende usucapir linda al Norte: Enrique Omar Menem; Sur: Beatriz Herrera de Galleguillo; Este: Suc. Amadeo Barros Reyes; Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral:

Circunscripción IV – Sección A – Manzana 25 – Parcela 22. Número de Padrón 3-02266. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, 25 de julio de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario

N° 000517 - \$ 140,00 – 08 al 22/09/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Autorizante, de Aimogasta, hace saber por cinco veces que el señor Marcos Raúl Alberto de la Vega y Dora Senovia de la Vega de De la Vega han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 1286 – Letra “D” – Año 1999, caratulados: “De la Vega, Raúl Alberto y Otra c/Margarita del Carmen de la Vega y Otra s/Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en calle Catamarca, de la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, que se individualiza conforme a la superficie, extensión y linderos que a continuación se detallan: “Que partiendo desde el punto 1, en dirección Norte, el segmento 1-2 de 54,59 m.; desde el punto 2 parte el segmento 2-3 de 58,79 m. en dirección Oeste, hasta llegar al punto 3; desde este punto parte el segmento 3-4 de 29,89 m., ligeramente en dirección Sur, hasta tocar el punto 4; desde este punto parte el segmento 4-5, con orientación Sur, de 4,79 m. hasta tocar el punto 5; desde este punto parte el segmento 5-6, con dirección Sudoeste, de 5,06 m. hasta el punto 6; desde este punto parte el segmento 6-7 con orientación hacia el Sudoeste de 7,68 m. hasta alcanzar el punto 7; desde este punto parte el segmento 7-8 de 5,57 m. con dirección Oeste hasta llegar al punto 8; a partir de este punto parte el segmento 8-9 de 15,69 m. con dirección Oeste, alcanzando el punto 9; desde este punto parte una línea recta orientada hacia el Oeste de 38,99 m. hasta alcanzar el punto de partida 1, encerrando una superficie libre de tres mil ciento tres metros cuadrados con treinta y seis centímetros (3.103,36 m2). Linda: al Norte: Suc. Teófilo Vega; al Sur: Jaime Barrionuevo; al Oeste: calle Catamarca; al Este: Suc. de Amadeo Barros Reyes. Nomenclatura Catastral : Circunscripción IV – Sección A – Manzana 25 – Parcela 25. Número de Padrón 3-02266. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.

Aimogasta, 01 de agosto de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario

N° 000518 - \$ 200,00 - 08 al 22/09/2000

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Irma Victorina Balmaceda, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 17.222/00 – Letra “B” – Año 2000, caratulados: “Balmaceda, Irma Victorina – Declaratoria de Herederos”.

Chilecito, 28 de agosto de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 000519 - \$ 100,00 – 08 al 22/09/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en autos Expte. N° 7.164, Letra “Y”, Año 2000, caratulado: “Yona, Alejandro – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público”, ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que el Sr. Alejandro Yona, D.N.I. N° 21.088.115, con domicilio real en calle Bazán y Bustos N° 577 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero en el Registro Público de Comercio. Secretaría, 31 de agosto de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000521 - \$ 27,00 – 08 al 15/09/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° “2”, en los autos Expte. N° 8.664/2000, caratulado: “Molina, Nicolás Félix – Información Sumaria”, hace saber por cinco (5) días que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Guarda y Tenencia de la menor Anabela Rocío Alamo, D.N.I. N° 33.955.171, citando a la madre de la menor, señora Mónica Mabel Alamo, D.N.I. N° 22.408.775, quien deberá comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165°, inc. 2° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 26 de abril de 2000.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

S/c. - \$ 30,00 – 12 al 19/09/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.144 – Letra "I" – Año 2000, caratulados: "Industrias AUMEC Sociedad Anónima s/Inscripción de Disolución y Liquidación", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de Disolución y Liquidación de la firma: "Industrias AUMEC S.A.", de acuerdo a lo siguiente: Fecha del Instrumento Privado: mediante Acta de Directorio N° 74, de fecha 31 de diciembre de 1997, se resuelve por unanimidad Disolver y Liquidar Anticipadamente la sociedad y, por Acta N° 13 de Asamblea Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre de 1997, se aprueba por unanimidad la Disolución Anticipada y Liquidación de la firma "Industrias AUMEC Sociedad Anónima" por haber desaparecido las causales que motivaron su constitución, ambas actas debidamente legalizadas por ante Escribana Pública Stella Maris de María, titular del Registro N° 95, Casilda, provincia de Santa Fe. Liquidadores: por Acta N° 13 de Asamblea Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre de 1997, se designó como liquidador a los miembros del Directorio: Presidente: Demaría, Ismael Domingo, con domicilio en Belgrano 1221, Arequito, L.E. N° 6.109.792; Vicepresidente: Monti, Antonio Enrique (falleció el 4-11-1998), L.E. N° 2.253.632; Director: Marta Mecozzi de Serra, con domicilio en L. de la Torre 1243, Arequito, L.C. N° 4.634.085; Director Suplente: Monti, María Isabel; María Eugenia Mecozzi de Hardalo (falleció el 28-01-1999).

Secretaría, 30 de agosto de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000528 - \$ 90,00 – 12/09/2000

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, comunica que por autos Expte. N° 7174 – Letra "S" – caratulados: "Solder S.A. – Inscripción de cambio de jurisdicción de Capital Federal a La Rioja", la firma "Solder S.A." inscrita en la Inspección General de Justicia el 14-09-95 bajo el número 850 – Libro 117 – Tomo A - de Sociedades por Acciones, ha iniciado trámite de Inscripción de Cambio de Jurisdicción de la Capital Federal a La Rioja, dispuesto por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha dos de junio de 1999, elevada a Escritura Pública N° 173, habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Personas Jurídicas mediante Expte. N° B-33-0245-1-99 dictando la Disposición N° 294. Domicilio Social Originario: Maipú N° 388 – Piso 13 – Dpto. B – Sede Social actual: San Martín N° 117 – Piso 5° - Departamento M – ciudad de La Rioja. Objeto Social: Comercial – Industrial – Agropecuaria – Inmobiliaria y Constructora. Capital

Social: Pesos 1.632.000. Directorio: Presidente: Juan Carlos Rainoldi, argentino, casado, D.N.I. 6.068.903, fecha de nacimiento: 27 de setiembre de 1946, Contador Público Nacional, domicilio: Buenos Aires 624, Rosario, Santa Fe; Vicepresidente: Carlos Daniel Dávola, argentino, casado, D.N.I. 8.412.601, fecha de nacimiento: 28 de agosto de 1950, Contador Público Nacional, domicilio: La Paz 318, Rosario, Santa Fe; Director Suplente: Ricardo Alberto Cutuli, argentino, casado, D.N.I. 8.048.593, fecha de nacimiento: 20 de octubre de 1949, empleado, domicilio: J. Ingenieros 729, Rosario, Santa Fe. Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Edicto en cumplimiento del 10 de la Ley 19.550.

La Rioja, 7 de setiembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000529 - \$ 95,00 – 12/09/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortíz, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho, a comparecer dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación, en autos "De la Fuente, Medardo Humberto – Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.099 – "D" – 2000, que se tramitan ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A".

Secretaría, 11 de agosto de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaría

N° 000524 - \$ 45,00 – 12 al 26/09/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B", del actuario, Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Elena Fallótico de Aquilino, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.836 – Letra "F" – Año 2000, caratulados: "Fallótico de Aquilino, María Elena – Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de setiembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 000525 - \$ 45,00 – 12 al 26/09/2000